

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2018-00166</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.</p>
--	--

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Vélez Santander, primero de julio de dos mil Veintidós.**

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, remitido por el Secretario de Tránsito y Transporte de Vélez, se dispone requerir a la parte actora, en razón a que no se ha materializado la medida de secuestro del vehículo de placas BYM87C de propiedad de la demandada, por falta de colaboración de la misma, a fin de que indique si persiste en la medida cautelar o si desiste de ella. En caso positivo, deberá asumir los gastos correspondientes a la diligencia.

Por tanto, conforme al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., al requerirse el cumplimiento de esa carga procesal para continuar con la actuación promovida, se insta a la parte demandante a cumplirla, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de tener desistida tal actuación acorde a la normatividad citada.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.

Hoy **05 DE JULIO DE 2022** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **084.**

ANA MARIA ROJAS DELGADO
SECRETARIA.